

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Sin lugar a dar trámite a la solicitud formulada por el representante legal suplente del *Consortio EPIC PTFW*, por cuanto el mismo no es parte dentro del asunto máxime que los consorcios no pueden comparecer en procesos ante autoridades judiciales.

No obstante y sin perjuicio de lo anterior, se le pone de presente al memorialista que por auto de fecha 11 de marzo de 2021 se dispuso la entrega de dineros al ejecutante y la devolución de los restantes al demandado.

Igualmente, el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto adiado el 28 de abril de 2021, mismo desde el cual se ordenó el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandada *Ecman Engenharia S.A.* así como el levantamiento de las medidas cautelares, oficios elaborados desde el 10 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2019-00622